

número 3/314.655, en el que son partes, de una, como demandante, don Luciano Alonso Herrero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias 1.^a y 3.^a de incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presunto recurso 314.655, interpuesto por la representación de don Luciano Alonso Herrero, contra la denegación presunta de la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27473 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.673, promovido por don Pedro Gómez Maestro.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 3/314.673, en el que son partes: de una, como demandante, don Pedro Gómez Maestro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra desestimación presunta por silencio administrativo formulado ante el Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, sobre indemnización por la aplicación de la Ley 53/1984, de disposiciones transitorias 1.^a y 3.^a de incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presunto recurso 3/314.673, interpuesto por la representación de don Pedro Gómez Maestro, contra la denegación presunta por la petición formulada al Ministerio de la Presidencia con fecha 24 de abril de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

27474 *ORDEN de 15 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 551/1984, promovido por don Santiago José Martín Ruiz.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número

551/1984, en el que son partes, de una, como demandante, don Santiago José Martín Ruiz, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la Presidencia de 20 de marzo de 1984, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 31 de octubre de 1983 por la que se denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público y otra en el privado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Santiago José Martín Ruiz contra la resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 31 de octubre de 1983, que declaró la incompatibilidad de las funciones pública y privada del recurrente, y contra la de 20 de marzo de 1984, que desestimó el recurso de reposición, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1988.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

27475 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.052. Apelación 1.812/1986.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, Interpuesto por la Administración General del Estado, representada y defendida por su Letrado como apelante, y por la representación de don Juan Molés Hernández, como parte apelada, contra sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1986 por la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre imposición de una sanción, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 11 de julio de 1988, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada el 28 de enero de 1986 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre sanción administrativa por instalación de línea microfónica; debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1988.—El Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilmo. Sr. Director general de Telecomunicaciones.

27476 *RESOLUCION de 10 de noviembre de 1988, de la Subsecretaría, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 44.082, apelación 952/1986.*

En el recurso contencioso-administrativo que en grado de apelación pendía ante la Sala, interpuesto por don Manuel Ayllón Monserrat, representado por el Procurador señor Ferrer Recuero, bajo dirección letrada, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de